



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 023-97-Q/TC
Acción de Amparo - Cuaderno de Queja
Presentado por : Victoria Maguiña Carranza y otro
Lugar : Huaraz

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veintitres de junio de
mil novecientos noventa y siete

Visto; el Recurso de Queja interpuesto por doña Victoria Maguiña Carranza y otro contra la Resolución de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la Acción de Amparo seguida por doña Luzmila Herrera Mendoza viuda de Pinedo; y,

CONSIDERANDO :

Que los recurrentes no han cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento del Recurso de Queja ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento, vencido el diecisiete de abril del año en curso, resultando su solicitud registrada con fecha primero de junio del mismo año, extemporánea; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41 de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE :

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por doña Victoria Maguiña Carranza y otro; y, el archivamiento del presente cuaderno.

SS.

Acosta Sánchez;

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;